



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2007/1/0098

Montevideo, 21 de marzo de 2007.-

RESOLUCION 074 ACTA 008

VISTO: la solicitud presentada por Obras Sanitarias del Estado (OSE) para que se le otorgue la baja de la autorización que le fuera otorgada para la operación de sistemas de radiocomunicaciones en el departamento de Maldonado.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0063/DFR/06 de 25 de enero de 2006, se transfirió provisoriamente a partir del mes de octubre de 2005 la asignación a Obras Sanitarias del Estado (OSE) de las frecuencias radioeléctricas que en su oportunidad fueran otorgadas a Uragua S.A. (454.675 MHz., 459.725 MHz., 465.000 MHz., 484.500 MHz., 489.500 MHz. y 494.500 MHz). Dicho acto administrativo fue convalidado por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 067/06 de 20 de abril de 2006.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Liberar a partir del 31 de enero de 2007 las frecuencias radioeléctricas 454.675 MHz., 459.725 MHz., 465.000 MHz., 484.500 MHz., 489.500 MHz. y 494.500 MHz., que fueran asignadas a Obras Sanitarias del Estado (OSE) en el Departamento de Maldonado.
- 2.-**Notifíquese a Obras Sanitarias del Estado (OSE) de la presente Resolución.
- 3.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL). Cumplido archívese.

|

|